

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Octubre cinco (05) del año dos mil veintiuno
(2021)

Rad: 768454089001-2020-00044-00
Auto No. 275

1. Mediante escrito que antecede, recepcionado del correo electrónico luisagaitan403@gmail.com, al correo institucional del despacho, la apoderada de la parte demandante Luisa Fernanda Gaitán Muñoz, solicita se levante medida cautelar de embargo y posterior secuestro decretada por este despacho, dentro del proceso Ejecutivo, seguido por la PARCELACION CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALA, contra el señor JULIAN ALBERTO OSORIO RINCON, que recayó sobre el inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 14 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 375- 59374 de la oficina de instrumentos públicos de Cartago.

2.- Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo, fue decretada por el despacho en proveído 202 del 03 de septiembre de 2020, inscripción que se materializó el 15 de junio de 2021, y su secuestro dispuesto en auto 177 del 18 de junio hogaño, para cuya realización se libró despacho comisorio 05 del día 24 de junio de 2021, con destino al Alcalde Municipal de esta localidad, se accederá a lo pedido por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle

RESUELVE:

PRIMERO. Alléguese al expediente, el escrito que antecede.

SEGUNDO. Se decreta la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** dispuesta en proveídos 202 del 03 de septiembre de 2020, y 177 del 18 de junio de 2021, sobre el bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 14 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ**, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento

del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **375-59374** de la oficina de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, propiedad del demandado **JULIAN ALBERTO OSORIO RINCON**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.103.712, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, solicítese la devolución sin diligenciar, del despacho comisorio 05 del 24 de junio de 2021, emitido con destino a la Alcaldía Municipal de esta localidad.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab5cfbd12b157f12d92d92706fcd587914de8d2b8eca5dbd43dbf853c8b0c4c

Documento generado en 05/10/2021 03:18:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>